Areguá, 21 de Abril de 2014

RESOLUCIÓN Nº 675/14 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 52/13 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/13 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DISTRITO DE ÑEMBY".-

VISTO: La Resolución Nº 355 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 05/12/13 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/13 para la "Construcción de puente de hormigón armado en el distrito de Ñemby".----------

CONSIDERANDO: Que, en el referido proceso se adjudicó a la firma **Líder S.R.L Comercial Inmobiliaria y de Servicios** con RUC: 80011121-4, hasta un monto total de Gs. 619.035.500 (seiscientos diecinueve millones, treinta y cinco mil, quinientos guaraníes) IVA INCLUIDO.----------

Que, en fecha 27/12/13 se procedió a la firma del Contrato Nº 52 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **Líder S.R.L Comercial Inmobiliaria y de Servicios** con RUC: 80011121-4, representada por la señora María Asunción Princigalli, con Cédula de Identidad Nº 767.243, en su carácter de Representante Legal.---

Que, el Secretario de Obras Públicas de la Institución a través de la Nota de fecha 15/04/14 solicitó a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones iniciar los procedimientos pertinentes para la ampliación del Contrato Nº 52/13 para la ejecución de obras adicionales.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del informe de fecha 14/04/14 suscrito por la Lic. Mirta Concepción Yegros Rojas Directora Interina de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen de fecha 16/04/14 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de Gs. 119.682.500 (ciento diecinueve millones, seiscientos ochenta y dos mil, quinientos guaraníes).----------

Que, asimismo, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación manifestó, a través del Memorándum Nº 70 de fecha 16/04/14, que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe: "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios.* ///

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Central EN DESARROLLO

Areguá, 21 de Abril de 2014

RESOLUCIÓN Nº 645/14 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 52/13 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/13 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DISTRITO DE ÑEMBY".-

///... del contrato original reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señales originalmente en las bases y en el contrato.".----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* **preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto:** *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el Contrato Nº 52/13 suscrito con la firma **Lider S.R.L Comercial Inmobiliaria y de Servicios** con RUC: 80011121-4, correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/13 para la "Construcción de puente de hormigón armado en el distrito de Ñemby", por la suma de Gs. 119.682.500 (ciento diecinueve millones, seiscientos ochenta y dos mil, quinientos guaraníes) IVA INCLUIDO por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador